



Quilmes, Julio 19 de 2022.

VISTO:

La Ley Nacional **27.671** y;

CONSIDERANDO:

Que la promulgación de la **Ley Nacional N° 27.671** sancionada por el Congreso Nacional el pasado 15 de Junio del corriente año y publicada en el Boletín Oficial mediante el **Decreto N° 363 establece la capacitación obligatoria, periódica y permanente sobre la Cuestión Malvinas** para empleados públicos.

Que el proyecto había sido presentado en Noviembre del año pasado por la senadora fueguina María Eugenia Duré (Frente de Todos) y avalado por el secretario de Malvinas de la Cancillería, Guillermo Carmona.

Que la Cámara baja abordó este tema en el contexto del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico.

Que el proyecto que establece la capacitación obligatoria fue aprobado por 178 votos y cuatro abstenciones.

Que en sus lineamientos generales, la iniciativa contempla la información referida a los argumentos históricos, geográficos, ambientales, jurídicos y políticos que esgrime la Nación Argentina en relación con la Cuestión de las Islas Malvinas, así como también deberá contemplar información relativa a la normativa nacional e internacional vigente.

Que en su Artículo 4° de la presente ley la autoridad de aplicación deberá establecer, dentro de los 90 días a la entrada en vigencia de la presente, los lineamientos generales destinados a las capacitaciones resultantes, procurando que dichos lineamientos incorporen tanto a las dimensiones de sensibilización como de transmisión de conocimientos.

Que el material desarrollado por la autoridad de aplicación será de libre disponibilidad, contemplando su difusión y circulación para actividades de capacitación que quisieran replicasen jurisdicciones públicas provinciales o municipales, así como en otros ámbitos privados de la República Argentina.

Que en su Art.5°, la autoridad de aplicación deberá garantizar en el proceso de confección de los lineamientos generales (Art.4°), la participación del Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares correspondientes, creado mediante Ley 27.558, las instituciones del sector académico y científico especializados en la materia, así como de la sociedad civil y sus organizaciones.

Que la norma busca garantizar la “formación integral respecto a la cuestión Malvinas, para las personas que se desempeñen en la función pública” en todos los

niveles y jerarquías del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación; quienes deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos a los que pertenecen (Art.7°).

Que según el Art.10°, la autoridad de aplicación en su página web, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente ley en cada uno de los organismos dependientes de los poderes referidos en el Art.1°, identificando a las personas responsables de garantizar su cumplimiento. A tales efectos la autoridad de aplicación publicará en esta página web un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de altas autoridades de país que se han capacitado.

Que hablar de nuestras **Islas Malvinas** significa hablar de nuestra **MEMORIA**, de nuestra **SOBERANIA**, pues es una herida abierta de nuestra historia reciente que nos convoca a reflexionar.

Que debemos fortalecer la construcción de la memoria colectiva, abordando la Cuestión Malvinas desde una perspectiva nacional, propiciando el conocimiento de los argumentos en que se fundamenta el reclamo del ejercicio pleno de la soberanía en las islas y los espacios marítimos correspondientes.

Que durante todos los gobiernos democráticos y de manera constante, la Argentina ha rechazado el recurso a la fuerza y se ha mostrado dispuesta a la negociación bilateral como medio para alcanzar una solución pacífica de la controversia, de conformidad de las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y los principios del Derecho Internacional.

Por todo lo expuesto, los Concejales pertenecientes al Bloque del Frente de Todos, proponen el siguiente proyecto de

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ADHIERASE a la **Ley N° 27.671**, que establece la capacitaciónobligatoria sobre la Cuestión Malvinas para empleados públicos sancionada por el Congreso Nacional el 15 de Junio del corriente año, según Boletín Oficial Decreto 363.

ARTICULO 2°: Dese al Registro General, Publíquese y Archívese.